



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-37/2026

RECURRENTE:
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
UNIDAD TÉCNICA DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL, DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERA INTERESADA:
NINGUNO

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, nueve de septiembre de dos mil veintiséis¹.

Vista la cuenta que antecede, mediante la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California informa la recepción, ante la Oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, del escrito original signado por el partido político Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante suplente, constante en veinticuatro fojas, mediante el cual ofrece diversas pruebas con el carácter de supervenientes.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282 fracción I, 321, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso b), 15, fracción III, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9, 10, y 14, fracción III, del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene al partido político Movimiento Ciudadano, por conducto de su representante suplente, **ofreciendo las pruebas supervenientes** que indica en su escrito.

SEGUNDO. Agréguese el escrito de cuenta a los autos del presente expediente, para que obre como en derecho corresponda. **Se reserva**

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

el pronunciamiento respecto de las pruebas ofrecidas con el carácter de supervenientes, para el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral local; así como 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”